

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXX - Vol. XXX - Ordinaria No. 46 - Noviembre 9 de 2023

CONTIENE

ACUERDO PCSJA23-12108 DE 2023 1
**“Por medio del cual se derogan unos acuerdos en materia de administración y
control de activos bienes muebles, y se dictan otras disposiciones”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA23-12108

9 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se derogan unos acuerdos en materia de administración y control de activos bienes muebles, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 257 numeral 3 de la Constitución Política, y artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 16 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, concordante con las funciones dispuestas en el artículo 85, en particular, el numeral 12 de la Ley 270 de 1996, dispone que le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.

Que el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el numeral 2 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, indica que es función de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer sus funciones en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 200 de 1996, por el cual adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial; el artículo undécimo del citado acuerdo fue modificado mediante Acuerdo No. 2921 de 2005.

Que mediante Acuerdo No. 1639 de 2002, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el procedimiento para el control de elementos devolutivos de inventario de los servidores de la Rama Judicial por retiro del servicio.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA14-10160 de 2014, adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, estableciendo que *“El Plan de Gestión Ambiental es el conjunto de directrices y objetivos institucionales enfocados al mejoramiento del desempeño ambiental de la Rama Judicial.”*

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA14-10161 de 2014, actualizó el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007, y estableció el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente - SIGCMA, haciendo manifiesto como unos de sus objetivos *“Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos”*; así como *“Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.”*

Que en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las direcciones seccionales para que celebren contratos de permuta o, en subsidio, de donación, con el fin de dar disposición final a los bienes dados de baja por inservibles u obsoletos y que se encuentren total o parcialmente depreciados, sin importar su clase o cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, en la Sección 2 - Enajenación de bienes del estado, Capítulo 2 - Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, reglamentó la enajenación de bienes del estado y sus mecanismos, tanto para los bienes inmuebles como para los bienes muebles.

Que con el objetivo de contar con información documentada actualizada a la normativa vigente, práctica y eficiente de cara a las necesidades propias de la Rama Judicial, se hace necesario derogar algunos procedimientos en materia de administración y control de activos bienes muebles.

Que en virtud de la función dispuesta en el numeral 2 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo de la Rama Judicial, documentar los aspectos relacionados con la administración y control de activos bienes muebles a nivel nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. DEROGAR los Acuerdos 200 de 1996, 1639 de 2002 y 2921 de 2005, así como, las demás disposiciones que en materia de administración y control de activos bienes muebles, hayan sido expedidas por la Corporación, una vez, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida y adopte la respectiva información documentada.

Artículo 2. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá y adoptará la información documentada del proceso de administración y control de activos bienes

muebles a nivel nacional, teniendo en cuenta los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.

Artículo 3. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incluirá en el Plan de Formación, actividades académicas dirigidas a la “Inducción y reinducción con énfasis en fortalecimiento de las Competencias de los Empleados Administrativos y Judiciales”, sobre los aspectos relacionados con la administración y control de activos bienes muebles a nivel nacional.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD